

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Sección de orden público.

El Sr. Comandante de marina de la provincia con fecha de ayer me participa haber desertado el individuo perteneciente al gremio mareantes de Castro-Urdiales, Fernando Francisco Isla Gutiérrez, hijo de José de Victoria natural de Curiezo, cuya filiación se espresa a continuación: En su consecuencia encargo a todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más esquisitas diligencias para la captura del referido prófugo y habido que sea lo pondrán a mi disposición con las debidas seguridades. Santander, 13 de Mayo de 1871. — El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Filiación del Francisco.

Edad 33 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color blanco sea descolorido.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del día 4 de Mayo de 1871.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados asistentes a ella: señores Herranz, Cagigas, Puentevilla, Pino, Lastura, Acosta, Pinal, Martínez Zorrilla, Castellana, Junco, Herranz Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lanuza, Mazarrasa, Fernández Campa, Molino, Portilla, Enterría, Cagigas y Varona.

Se abre la sesión a las cuatro y media de la tarde y se lee el acta de la anterior. El señor Herranz Ruiz manifiesta que en la sesión anterior sostuvo el señor Cagigas que el presupuesto adicional de que S. S. dio lectura en la misma sesión no es el que ha sido aprobado por la corporación y que aunque la mesa afirmó que no era exacto el aserto del señor Cagigas según en el acta leída se consignaba, este Diputado rectificó insistiendo por el contrario en su aseveración, por lo que se encuentra la mesa en el caso de suplicarle que esponga los motivos de esta aseveración. El señor Cagigas manifiesta que la cor-

tesia de las palabras del señor Herranz le obliga a decir que seguro S. S. de que la comisión de Hacienda había examinado un presupuesto impreso, creyó estar en el deber de asegurar en la sesión anterior que el que tenía en la mano el señor Herranz y que estaba manuscrito no era el examinado por aquella comisión; pero que después de levantada la sesión había observado que el presupuesto que el señor Herranz tenía en la mano es el adicional de 1869 a 1870 y no el ordinario de 1870 a 1871 que es el que está impreso y el que S. S. creyó que iba a leerse. El señor Herranz da las gracias al señor Cagigas por su manifestación. Se aprueba el acta.

Se da lectura de la siguiente proposición: «Visto que está en las atribuciones de V. E. el nombramiento de los Catedráticos de las asignaturas de Nautica, Comercio, Inglés y Dibujo natural:

Visto que el Ministro de Fomento equipara el sueldo del Catedrático de Inglés a los de plantilla del Instituto.

Visto que mañana puede hacer lo mismo con los Catedráticos restantes:

Visto que es potestativo de V. E. conservar o quitar estas Catedras:

Los Diputados que suscriben celosos de sus atribuciones que por nada ni por nadie consentiran se vulneren, proponen a V. E. que se suprima la de Inglés, y en su día estudiando V. E. la mejor manera y forma de proveerla, vuelva de nuevo a crearla con las condiciones que tenga por conveniente. Santander 4 de Mayo de 1871. — J. Martínez Zorrilla. — Luis García. — J. Herranz.

Se toma en consideración y se aplaza la resolución de ella para cuando se discuta el presupuesto del Instituto.

Se da lectura de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben, deseosos de conciliar la divergencia surgida con motivo de una de las condiciones que sirven al pliego para la subasta de la impresión del Boletín Oficial, están conformes en que los boletines extraordinarios o suplementos que se ordenen por las autoridades competentes, sean abonados al tipo de subasta del mismo Boletín, y en proporción a las hojas, medias hojas, o cuartillas que contenga el extraordinario; y en consideración a que no se ha anunciado dicha subasta, y se llama designada esta para el día 10 del presente mes, se amplie al día 20 del mismo.

Santander 4 de mayo de 1871. — A. José Cagigas, Rufino Fernandez.

Tomada en consideración y declarada urgente.

Se abre discusión sobre ella. El señor Cagigas observa que al eximirse al contratista del Boletín de la obligación de tirar por su cuenta los números extraordinarios de este periódico, debe bajarse el tipo de la subasta del servicio de la impresión del mismo; y que S. S. a manera de enmienda a la proposición propone que se fije en 6,000 pesetas el tipo de la subasta.

El señor Fernández Campa manifiesta que los autores de la proposición admiten la enmienda del señor Cagigas.

El señor Enterría propone que los números extraordinarios del Boletín que ocupen solo una cuartilla de papel se impriman por cuenta del contratista de este periódico.

El señor Fernández Campa manifiesta que los autores de la proposición no admiten la enmienda del señor Enterría. Este Diputado la retira.

El señor Ceballos observa que en la llamada proposición no se propone cosa alguna limitándose a manifestar que los señores Fernández Campa y Cagigas están conformes en que pague la provincia los números extraordinarios del Boletín Oficial.

El señor Fernández Campa espone que escrita su proposición al tiempo de empezar la sesión, los autores de ella no se fijaron en otra cosa que en que en la sesión anterior se encargó al señor Cagigas y a su señoría que se pusieran de acuerdo en el particular objeto de la proposición; y que los autores de ella retiran las palabras «están conformes» y las reemplazan con la de «proponen».

Por unanimidad se aprueba la proposición con la enmienda del señor Cagigas.

Se da lectura del siguiente dictamen de la comisión de Gobierno interior.

«La comisión de Gobierno interior, ha examinado la proposición de los señores Herranz, Valdivielso y Junco, sobre prórroga de sesiones y de unanime acuerdo está conforme en que debe accederse a dicha prórroga; pero como para la discusión y aprobación de los presupuestos y asuntos pendientes, no puede tasativamente marcarse el número de días, porque podrán necesitarse más o menos de los veinte que señalan dichos señores, y convencida también la comisión, de que en el largo tiempo que aun resta de este primer período semestral se presentarán asuntos que la comisión provincial no podrá resolver por sí, por ser de la competencia de la Diputación, es su dictamen:

1.º Que se proroguen las sesiones sin

señalar el número de ellas, por las que sean necesarias para la discusión y aprobación de los presupuestos y asuntos pendientes y también de aquellos que durante este tiempo puedan presentarse con el carácter de urgentes.

2.º Que se acuerde la prórroga de otras diez sesiones más que habrán de tener lugar cinco en el mes de julio próximo y otras cinco en el de setiembre. Que la comisión provincial fije los días de los precisados meses, para estas sesiones y se encargue de avisar a los señores Diputados, con la anticipación debida, para que se reúnan en esta población el día que señale.

3.º Que en vista de estar tan próximo el día de la terminación de las sesiones acordadas, se declare este dictamen urgente y se proceda inmediatamente a su discusión.

4.º Que en el caso de que se apruebe este dictamen, se ponga en conocimiento de los señores Diputados ausentes que no tengan concedida licencia, encareciéndoles la necesidad de su asistencia a las sesiones con el fin de que por falta de número suficiente para tomar acuerdo, no dejen de tener lugar.

Diputación provincial de Santander 4 de mayo de 1871. — Final, Herranz, Lanuza, Cagigas.

Se declara urgente y se aprueba por unanimidad.

Se entra en la orden del día.

Se acuerda aplazar la resolución de la proposición de la Comisión de Hacienda sobre construcción de un puente en el río Soja, para cuando se discuta el capítulo del presupuesto en que se trata de obras públicas.

Se aprueba el reglamento para el orden de las Oficinas formado por la Comisión provincial que dice así; (Segue en acta el reglamento.)

Se aprueba también el dictamen de la Comisión de Fomento en la proposición sobre medios para atender a la limpieza de la bahía y se nombra para formar la comisión a que en ella se hace referencia a los señores don Gregorio Pinal, don Rufino Fernández Campa y don Andrés Lanuza.

Se aprueba el dictamen de la misma comisión en el expediente sobre construcción del puente de Ojedo y se comisiona al Diputado D. Alfonso Gomez Enterría para que asista a la recepción de las obras del mismo puente.

Como propone la comisión de Hacienda se designa al Diputado Don Mateo Varona

al

para que asista á las sesiones que celebra la Junta provincial de ventas.

Continúa la discusión del presupuesto. El Sr. Herran Valdivielso insiste en que se igualen los sueldos de los oficiales primeros de Gobernación y Fomento, porqu con la descentralización administrativa municipal, disminuirá el trabajo del primero aumentando el del segundo.

El señor presidente pregunta al señor Herran si su proposición consiste en que se disminuya el sueldo del oficial de Gobernación en la cantidad correspondiente para que sea igual al que disfruta el de Fomento.

El señor Herran manifiesta que su enmienda consiste en que el sueldo del oficial de Fomento, aumentándose en lo necesario se iguale al del oficial de Gobernación, sin que por esto se entienda que su señoría es contrario al plan de economías que debe adoptar la corporación; plan que su señoría seguirá pidiendo la supresión de gastos inútiles.

El señor Cagigas manifiesta que acepta la enmienda del señor Herran.

El señor Fernandez Campa manifiesta que la aceptaría si en ella se propusiera igualar los sueldos de los oficiales de Gobernación y Fomento disminuyendo el del primero.

Se aprueba en votación ordinaria la enmienda del señor Herran acordándose fijar en 2.750 pesetas el sueldo del Oficial primero de Gobernación y el del Oficial primero de Fomento.

El señor Junco observa que no existe igualdad entre los sueldos de los oficiales segundos ó auxiliares porque para el de uno de ellos se consigna la cantidad de 2.250 pesetas, para el de otro la de 1.750 y para el del tercero la de 1.500; añade su señoría que siendo el mismo sobre poco mas ó menos el trabajo que demandan los negociados del cargo de cada uno de ellos no existe razón para que se establezcan diferencias en sus sueldos.

Los señores Fernandez Campa y Cagigas manifiestan que la diferencia que observa el señor Junco entre los sueldos de los oficiales segundos consiste en que uno de estos oficiales tiene el cargo de secretario de Beneficencia y otro el cuidado y conservación del archivo.

El señor Junco rectifica esponiendo que por conocer prácticamente las necesidades del servicio de las dependencias de la corporación sabe que el secretario de Beneficencia demanda poco ó ni gun trabajo y que el archivo no puede estar bien servido desempeñado el cargo de archivero un oficial que tiene que atender á otros importantes negociados; que por esta razón la tarea de los oficiales segundos de Contabilidad y Fomento no es mayor que la del de igual clase de Gobernación el cual en la época de quintas, particularmente, trabaja de una manera considerable; y concluye su señoría esponiendo que por experiencia sabe que las personas que en la actualidad desempeñan las plazas de oficiales segundos cumplen los deberes de su cargo con asiduidad y acierto lo cual consigna para que no se le atribuya el propósito de ensalzar á alguno de ellos, rebajando el mérito de los demás.

El señor Fernandez Campa rectifica y manifiesta que los sueldos de todos los empleos de secretaría se fijaron antes de anunciarse los ejercicios de oposición á los mismos empleos.

El señor Junco dice que el de alguno de ellos se aumentó después de estar provisto segun resulta de algunas actas de la anterior Diputación, de las que á instancia de su señoría se da lectura.

Rectifican los señores Fernandez Campa, Cagigas y Junco.

Este Dictado propone que se fije en 2.000 pesetas el sueldo de cada uno de los oficiales segundos.

El señor Fernandez Campa propone que los sueldos de estos empleados sean los que se consignan en el presupuesto sin otra diferencia que la de aumentar en 250 pesetas el del oficial 2.º de Gobernación, con lo cual no se gravarán los fondos de la pro-

vincia por que en tiempo de quintas suele entregarse por via de gratificación al propio empleado, esta cantidad.

El señor Castañeda manifiesta que al examinar en la comision de Hacienda el proyecto de presupuesto observó la diferencia entre los sueldos que se consignan para los oficiales segundos sin haber presente esta observación porque comprendió que ella reconocería por causa la que ahora la de los sueldos en el mismo presupuesto consignados para los oficiales primeros de Gobernación y Fomento; y que en vista de las atendibles consideraciones espuestas por el señor Junco, cree que el presupuesto debe volver á la comision para que estudie de nuevo el particular objeto del debate.

El señor Fernandez Campa espone que en su concepto debe aprobarse este mismo particular con la modificación antes propuesta por S. S. sin que vuelva el presupuesto á la comision, aplazándose para el año próximo á arreglar definitivamente y despues de un detenido estudio la plantilla del personal.

El señor Ceballos observa que este estudio puede y debe hacerse inmediatamente sin tomar acuerdo alguno en un punto en que despues de las observaciones del señor Junco están discordes los individuos de la comision de Hacienda, la cual debe volver á examinarle pesando las razones que aconsejen proponer una ú otra cosa, razones que de consuno espondran los mismos individuos al discutirse en la corporación su dictamen; añade S. S. que la Diputación anterior arregló la plantilla del personal, introduciendo insignificantes economías á pesar de haber suprimido plazas bien dotadas, para lo cual tendria razones que S. S. respeta; y que si ahora se aumentan los sueldos del personal, este, sien lo menor que el que sirvió á aquella Diputación, costará mas caro á la provincia, lo cual no combatirá S. S. si así conviene al mejor servicio de las oficinas.

El señor Mazarrasa manifiesta que no corresponde á la comision de Hacienda, sino á la de Gobernación ó Gobierno inferior, el proponer el número de plazas que debe haber en las dependencias de la corporación y que aquella comision al formar la plantilla del personal y los sueldos del mismo ha tenido presentes las disposiciones legales vigentes en la materia y los acuerdos de la corporación.

El señor Ceballos rectifica observando que los presupuestos han debido pasar no á la comision de Hacienda sino á una especial compuesta de uno ó mas vocales de cada una de las en que está dividida la corporación, para que fuera examinado el presupuesto por los Diputados mas competentes en cada ramo; que comprendiendo se hayan tenido presentes las leyes por su carácter obligatorio pero no los acuerdos de la anterior Diputación que la actual puede revocar.

El señor Mazarrasa manifiesta su conformidad con todo lo espuesto por el señor Ceballos, menos en el particular de que la comision de Hacienda deba proponer la revocación de acuerdos, lo cual, en concepto de S. S. corresponde á la iniciativa de las otras comisiones y á la de todos los señores Diputados.

El señor presidente observa que han pasado las horas de reglamento y manifiesta que en su concepto no debe prorogarse la sesion para que pueda ponerse de acuerdo la comision en el particular objeto del debate.

El mismo señor presidente señala como orden del dia para la sesion inmediata la discusión pendiente y los asuntos que hay sobre la mesa.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados secretarios y el secretario de la corporación.

Así resulta del libro de actas á que me refiero.—Maximo de Soñano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por real orden de 8 de Abri-

último, que el cange de los resguardos provisionales de billetes de la deuda flotante del Tesoro, se verifique á solicitud de los interesados bien en la tesorería central, bien en las Cajas de las Administraciones económicas; la de esta provincia lo anuncia para conocimiento de los tenedores de dichos resguardos con el fin de que desde el martes 16 del actual y hora de 5 á 6 de la tarde, puedan presentarse en la seccion de intervencion de esta oficina para suscribir las facturas correspondientes que obran en la misma.

Santander 15 de Mayo de 1871.—Lucio Dominguez

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Los Corrales.

No habiendo parecido dueño de la yegua prendada en el pueblo de San Mateo, en este ayuntamiento y anunciada en 9 de febrero último en el Boletín oficial y por edictos, se hace público para que si en el término de ocho dias nadie se presenta á recogerla como legitimo dueño, se dará parte al señor Juez de primera instancia á fin de que disponga lo procedente con arreglo á la ley.

Los Corrales 9 de mayo de 1871.—Antonio Quevedo.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Escobedo, de este distrito, se halla en custodia, por haber sido cogido causando daños en la vega comun, un pollino de las señas siguientes: entero, negro, blanco por la tripa, por el morro y por el cerco de los ojos, y rozado por la corona de trabajar. Su dueño pue le recogerle en el plazo de sesenta dias previo el pago de daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo sin hacerlo, se dará parte al Juzgado de primera instancia para lo que proceda.

Villafufre 16 de mayo de 1871.—Agustin Martinez de Villa.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El Alcalde presidente del mismo hace saber que la corporación municipal ha acordado que para las próximas elecciones de concejales y sucesivas dividir el término municipal en dos distritos y tres colegios, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 36 de la ley municipal y 47 de la ley electoral, y con la superior aprobación en la forma siguiente:

El primer distrito dos colegios. Colegio de Cabezón.

Lo compondrán los pueblos de Cabezón, Frana y Torices, y elegirá tres concejales, cuya mesa se establecerá en dicho Cabezón.

Colegio de Aniezo.

Lo compondrán los pueblos de Aniezo, Lurizo, Cabecho y Cambarco, que elegirán tres concejales con la mesa en dicho Aniezo.

Segundo distrito, único colegio. Colegio de San Andrés.

Lo componen los pueblos de San Andrés, Buyezo, Lamezo, Perroso y Piasca que elegirán cuatro concejales, con la mesa en supradicho San Andrés.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley en referidos artículos.

Cabezón 3 de Mayo de 1871.—Leonardo de la Lama.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En el pueblo de Carejo de este distrito municipal se halla prendado y puesto en custodia, por haberle cogido causando daños el dia seis del corriente un caballo de las señas siguientes: seis y media cuartas de alzada, color castaño oscuro, careto con una mancha blanca en la mano derecha.

Si pasados 60 dias no se presenta á recogerlo y abonar los gastos, el que se considere su dueño, se pasaran las diligencias al Juzgado de 1.ª instancia, á fin de que proceda á lo que convenga.

Cabezón de la Sal 11 de Mayo de 1871.—Modesto de la Vega.

Ayuntamiento de Valle de San Vicente.

En poder del Alcalde de Barrio de Muñorodero se halla prendado y en custodia desde el dia 16 de abril último un caballo que se halló causando daño en las mieses comunes, el cual es de las señas siguientes: edad desconocida, color castaño oscuro, una señal blanca sobre el bebedero y como de 6 y media cuartas de alzada. El que se crea su dueño se presentará á reclamarle y pagar los daños y costo dentro del término de 60 dias á contar desde el que fué prendado; pues pasados se remitirá el expediente al Juzgado de 1.ª instancia para que proceda á su enagenación, como bienes mostrencos.

Valle de San Vicente 9 de Mayo de 1871.—Julian G. Escandon y Campa.

Providencias judiciales.

Aviso para un Joven de Valladolid.

Los infrascritos testamentarios de Don Joaquin Perez Minayo, vecino que fué de esta Ciudad de Valladolid, por el presente ponen en conocimiento de Don Francisco Minayo Manrique, hijo del Don Joaquin y Doña Antonia Clotilde Manrique, natural de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, el fallecimiento de dicho su señor padre ocurrido el dia diez y siete de Abril último, para que en el término de treinta dias se presente en esta Ciudad, por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, con el objeto de intervenir no solo en las operaciones de Testamentaria, si nó para hacerse entrega de los bienes que le correspondan como uno de los herederos, pues pasado dicho término entenderá en su ausencia el Tribunal competente tanto para la aprobación como para que designe la persona que deba hacerse cargo de dichos bienes.

Valladolid á nueve de Mayo de mil ochocientos y setenta y uno.—Modesto Minayo, Manuel Martin de Tezcano.

Anuncios particulares.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPANIA INGLESA DE Navegacion por grandes buques de vapor al Pacifico.

El grande y magnifico vapor de porte de 3,000 toneladas y fuerza de 600 caballos nombrado:

MAGELLAN

tocará en Santander el 17 de Mayo para tomar pasajeros y correspondencia con destino á los siguientes puntos:

Lisboa llegará en 2 dias. Valparaiso llegará en 3 dias

PRICIOS DE PASAJE INCLUSA MANUTENCION.

1.ª clase. 2.ª clase. 3.ª clase.

Lisboa. 684 319 110

Rio-Janeiro. 930 1900 1160

Montevideo. 3235 3375 1160

Buenos-Aires. 7125 4750 3350

Valparaiso. 7000 5225 3350

Callao é intermedios. 7000

Esta Compañía trasatlántica establecida desde hace muchos años, está acreditada no solo por la exactitud y celeridad de sus viajes, sino tambien por el esmero de su servicio y atenciones á los pasajeros.

Dirigirse en Santander á D. Carlos St. Martin. Agente general de la Compañía. Muelle número 32. 10-8

Imprenta de EL CÁNTABRO.